

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA CONVENIO PARA IMPLEMENTACIÓN DE
DISPOSITIVOS DE APOYO PSICOSOCIAL
TRANSITORIO, CON OCASIÓN DE INCENDIOS
ENERO-MARZO 2023, CON LA MUNICIPALIDAD DE
LUMACO**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 331

Temuco, 27 JUN 2023

VISTOS: Lo dispuesto en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que reglamenta a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto ley N° 180, de 1973, del Ministerio de Educación, que declara en receso el consejo de JUNAEB; en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.516, de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023; en la Resolución Exenta N° 173/42/2023 de fecha once de enero del año 2023, de la Dirección Nacional de JUNAEB, que designa a Mario Artidoro Venegas Cárdenas como Director Regional (S); en la Resolución Exenta N° 1.260, de 2023, de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprueba términos de referencia administrativos, técnicos y anexos para la implementación de dispositivos de apoyo psicosocial transitorios, con ocasión de emergencia; en la Resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, en la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, todas ellas de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante indistintamente JUNAEB, es una Corporación de Derecho Público, cuya finalidad es "Acompañar a los estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o

biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y servicios”.

2. Que, de conformidad a lo establecido en la ley N° 15.720, para el cumplimiento de sus objetivos, JUNAEB debe aplicar medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectivos los fines señalados en el considerando precedente.

3. Que, durante los primeros meses del año 2023, en múltiples y amplias zonas del país se declararon incendios que afectaron a vastos segmentos de la población nacional.

4. Que, atendido el impacto material y emocional que los incendios pudieron tener en las comunidades educativas, mediante Resolución N° 1260, de 2023, de la Dirección Nacional de JUNAEB, se aprobaron términos de referencia técnicos y administrativos para la implementación de dispositivos de apoyo psicosocial (DAPS) de intervención en situación de emergencia, en diversos establecimientos educacionales del país.

5. Que, en tal contexto, se invitó a la Municipalidad de Lumaco, a presentar un proyecto para la implementación de DAPS en los siguientes establecimientos:

RBD (Rol Base de Datos)	Digito Verificador	NOMBRE ESCUELA	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	COMUNA	REGIÓN
20.103	0	Liceo Municipal Lumaco	Municipal Daem	Lumaco	Araucanía
5.471	2	Valle de Lumaco	Municipal Daem	Lumaco	Araucanía
5.472	0	Pichipellahuen	Municipal Daem	Lumaco	Araucanía
5.479	8	Chanco	Municipal Daem	Lumaco	Araucanía
11.522	3	Reñico Grande	Municipal Daem	Lumaco	Araucanía

6. Que, la entidad invitada presentó un proyecto, el cual satisfizo los estándares de JUNAEB, razón por la cual, con fecha 29 de mayo de 2023, se suscribió un convenio, el cual debe ser aprobado mediante acto administrativo.

7. Que, en razón de las consideraciones antedichas;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el convenio suscrito con la Municipalidad de Lumaco, para la implementación de DAPS, cuyo texto se inserta a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

DISPOSITIVOS APOYO PSICOSOCIAL

CON PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PÚBLICO

EN MODALIDAD DE ANTICIPO

FRENTE A CONTINGENCIA DE INCENDIOS VERANO AÑO 2023

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

MUNICIPALIDAD DE LUMACO

En Temuco, a 29 de mayo de 2023, comparecen la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada para estos efectos por su Director Regional (S) don Mario Artidoro Venegas Cárdenas, [REDACTED] [REDACTED] ambos con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 214, comuna de Temuco, ciudad de Temuco (en adelante, JUNAEB), y la Municipalidad de Lumaco, RUT. N° 69.180.800-9, representada por don Richard Alexis Leonelli Contreras, ambos con domicilio en calle Arturo Prat, N° 506, de la comuna de Lumaco, ciudad de Lumaco (en adelante "la entidad ejecutora"), se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes generales

- a) Es de público conocimiento que, durante los primeros meses del año 2023, en múltiples y amplias zonas del país se declararon incendios que afectaron a vastos segmentos de la población nacional.
- b) Asimismo, durante el mes de marzo, se reinicia el año escolar, cuyas rutinas, tras el descanso estival, son de por sí estresantes para las comunidades educativas (alumnos, padres o apoderados, profesores, personal técnico y auxiliar, y directivos).
- c) En respuesta a ello, atendido el impacto material y emocional que los incendios pudieron tener en las comunidades educativas, mediante Resolución exenta N° 1.260, de 2023, de la Dirección Nacional de JUNAEB, se aprobaron términos de referencia técnicos y administrativos para la

implementación de dispositivos de apoyo psicosocial (DAPS) de intervención en situación de emergencia, en diversos establecimientos educacionales del país.

Dada la urgencia de implementar dichos dispositivos, se ha decidido que JUNAEB financie el 100% de dichos proyectos, sin perjuicio que las entidades ejecutoras podrán adicionar recursos propios para la ejecución del proyecto.

- d) En tal contexto, se invitó a la entidad ejecutora a presentar un proyecto para la implementación de DAPS en los establecimientos que se indican en la cláusula cuarta de este convenio.
- e) Fruto de tal invitación, la entidad ejecutora presentó un proyecto, el cual satisfizo los estándares de JUNAEB, razón por la cual se procede a suscribir el presente convenio.

SEGUNDO: OBJETO.

2.1.- Objetivo general

Implementar, a través de la entidad ejecutora, una intervención de apoyo psicosocial para favorecer la reducción del impacto socioemocional en las comunidades educativas afectadas por la emergencia de los incendios que afectaron la comuna y, por ende, las comunidades educativas incluidas en el proyecto presentado por la entidad ejecutora, considerando las prioridades que resulten de los diagnósticos comunales, regionales y nacionales, dando cumplimiento a los hitos y metodología contemplados en los términos de referencia técnicos que rigen la relación jurídica constituida mediante este convenio.

2.2.- Objetivos Específicos

- a. Conocer el estado e impacto socioemocional actual en la comunidad educativa.
- b. Diseñar acciones para la reducción del impacto socioemocional en todos los actores escolares de la comunidad educativa, priorizando a los actores de acuerdo con el nivel de impacto.
- c. Implementar acciones diseñadas para la reducción del impacto socioemocional en todos los actores escolares de la comunidad educativa.

TERCERO: MARCO NORMATIVO E INTERPRETACIÓN.

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

- Los Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos para la presentación de propuestas de implementación de Dispositivos de Apoyo Psicosocial para el año 2023, aprobados mediante Resolución Exenta N° 1.260, de 2023, de la Dirección Nacional de JUNAEB, y sus modificaciones.

En adelante, cada vez que se aluda a la "Resolución DAPS Incendios 2023", se entenderá que se alude a este acto administrativo y todas las modificaciones de que sea objeto. Asimismo, cada vez que en este instrumento se hable de "Términos de Referencia" se

entenderá que incluye a los administrativos, técnicos y anexos, a menos que se diferencie explícitamente.

- Propuesta administrativa y técnica presentada por la entidad ejecutora (en adelante, "la Propuesta" o "el Proyecto") y aprobada por JUNAEB, que forma parte integrante del presente contrato.
- Resolución Exenta N° 3.101, de 2017, de JUNAEB, que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdo de confidencialidad o no divulgación.
- Resolución N° 30, del 2015, de la Contraloría General de la República, que aprueba normas de rendición de cuentas.
- Resolución N° 3.994, de 2022, de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprueba manual de procedimiento de rendición de cuentas.

La interpretación y aspectos no declarados en los documentos singularizados precedentemente y/o en el presente convenio, corresponderá a JUNAEB, quien resolverá de acuerdo a los intereses del Servicio, teniendo presente los objetivos del Programa. Toda decisión que interprete o resuelva algún aspecto no contemplado, será comunicada por escrito a la entidad ejecutora por parte de esta Dirección Regional.

CUARTO: DE LA PROPUESTA Y COBERTURA.

Por el presente convenio, la entidad ejecutora se compromete a ejecutar la propuesta, en los términos en que fue aprobada por esta Dirección Regional, dando pleno cumplimiento a lo indicado en los términos de referencia técnicos, en las escuelas que a continuación se detallan:

RBD (Rol Base de Datos)	Digito Verificador	NOMBRE ESCUELA		DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA
20.103	0	Liceo Municipal Lumaco	2	Municipal Daem
5.471	2	Valle de Lumaco	2	Municipal Daem
5.472	0	Pichipellahuen	2	Municipal Daem
5.479	8	Chanco	2	Municipal Daem
11.522	3	Reñico Grande	2	Municipal Daem
TOTAL		5 ESTABLECIMIENTOS		

QUINTO: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

JUNAEB transferirá a la entidad ejecutora los recursos, correspondientes al 100% del costo total del proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

El empleo efectivo de la totalidad de los recursos que se transferirán se deberá acreditar bajo el procedimiento contemplado en la cláusula novena del presente convenio, los Términos de Referencia y las normas a que se alude en estos instrumentos.

SEXTO: GASTOS AUTORIZADOS

Conforme a los términos de referencia, los recursos podrán ser imputados a los siguientes ítems de gastos:

5.1) La adquisición de bienes de consumo.

5.2) Otros gastos, que incluyen:

- a. Alimentación.
- b. Gastos en movilización del equipo ejecutor.
- c. Gastos menores o imprevistos.
- d. Gastos en Recursos Humanos o Personal.

En cambio, no podrán imputarse a inversión.

JUNAEB transferirá a la entidad ejecutora un monto de \$ 9.000.000.- una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y se encuentre el sistema SIGFE habilitado.

SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, tendrá una duración aproximada de 4 meses y con una vigencia hasta el 30 de noviembre del año 2023.

No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el Programa podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto aprobatorio señalado precedentemente.

OCTAVO: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

En caso que se requieran modificaciones al convenio, éstas deberán aprobarse mediante acto administrativo emanado de esta Dirección Regional.

En el evento de configurarse alguna situación de crisis y/o emergencia a nivel regional y/o nacional, las partes procederán a efectuar una modificación de convenio, que podrá considerar los siguientes aspectos.

8.1.- Modificación de la organización del aporte de JUNAEB.

JUNAEB podrá autorizar hasta dos redistribuciones presupuestarias del aporte de JUNAEB, conforme a los criterios y procedimientos definidos en los Términos de Referencia.

8.2 Modificación del equipo ejecutor.

Toda modificación de la composición del equipo ejecutor, sea por cambios de profesionales, cambio de carga horaria por profesional, cambios en las remuneraciones y/o pago de honorarios, y/o cualquier otro ajuste, se regulará conforme se indicó en Resolución DAPS Incendios 2023.

NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS, REVISIÓN Y DEVOLUCIONES.

La entidad ejecutora deberá rendir cuenta de todos los recursos transferidos, debiendo ajustarse a lo establecido en el presente convenio, los Términos de Referencia y la Resolución N°30, de 2015, de Contraloría General de la República de Chile.

DÉCIMO: USO DE INFORMACIÓN.

Todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro del proyecto, deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de todas las actuaciones, informes, oficios u otros documentos análogos, que en razón de su práctica puedan tomar conocimiento al interior de JUNAEB, conforme se indica en los términos de referencia administrativos aprobados por Resolución DAPS Incendios 2023.

UNDÉCIMO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N°20.594, la entidad ejecutora deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad, debiendo sujetarse a todas las obligaciones contenidas al respecto en los términos de referencia administrativos aprobados por Resolución DAPS Incendios 2023.

DUODÉCIMO: NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, mediante carta certificada (salvo en aquellos casos en que se disponga su notificación por correo electrónico) o bien será entregada personalmente a las direcciones que las partes señalen, conforme se indica en los términos de referencia administrativos aprobados por Resolución DAPS Incendios 2023.

DÉCIMO TERCERO: DE LAS GARANTÍAS.

Atendida la condición de persona jurídica de Derecho Público que reviste la entidad ejecutora, no se requiere que emita garantías para caucionar el cumplimiento de las obligaciones que le impone este convenio.

DÉCIMO CUARTO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Para efectos de la coordinación en la ejecución de las obligaciones que emanan del presente convenio, las partes designan las contrapartes técnicas según se indica a continuación:

- Por JUNAEB: Karen Smith Pinto, Coordinadora Regional HPV de JUNAEB, correo [REDACTED]
- Por la entidad ejecutora: Walter Sandoval, [REDACTED]

Cada parte mantendrá actualizado el contacto de su contraparte técnica, informando a la otra parte de cualquier cambio, de manera oportuna y mediante correo electrónico, carta u oficio.

DÉCIMO QUINTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

JUNAEB se encuentra facultada para poner término anticipado al presente convenio mediante resolución fundada, que dé cuenta de las razones tenidas a la vista para adoptar la decisión siempre y cuando guarden relación con las exigencias contenidas en los referidos Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos y en el presente convenio.

Serán causales de término anticipado del convenio las siguientes:

- a. En el caso que la entidad colaboradora utilizare la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en los términos de referencia, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias fundadas.
- b. En el caso que la entidad colaboradora no implemente las actividades planificadas dentro del plazo estipulado en la propuesta aprobada por JUNAEB.
- c. En el caso que la entidad colaboradora abandonare intempestivamente la ejecución del servicio.
- d. En caso de verificarse que un miembro del equipo ejecutor figure en el registro de inhabilidades para trabajar con menores de edad, y ejecuta actividades vinculadas al programa, dentro de la ejecución.
- e. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, así calificado por JUNAEB.
- f. Cualquier otra causal de término anticipado contemplada expresamente en los términos de referencia.

De configurarse alguna de las causales antes señaladas, JUNAEB se encuentra facultada para hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio, regulada en la cláusula décimo tercera precedente.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

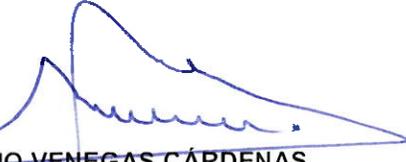
La personería de don **Mario Artidoro Venegas Cárdenas**, Director Regional (S) de la **Dirección Regional de la Araucanía** de JUNAEB consta en la Resolución Exenta N° 173/42/2023 de fecha once de enero del año 2023 de JUNAEB.

La personería de don Richard Alexis Leonelli Contreras para comparecer en representación de la entidad ejecutora, consta en Decreto Alcaldicio N° 724 de fecha 24 de junio de 2021, de la **Municipalidad de Lumaco**.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que el presente convenio irrogue a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, conforme la ley de presupuestos del sector público del año 2023, conforme se indica en la ley N° 21.516 de fecha 20 de diciembre de 2022, y según el certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 22, de fecha 30 de mayo de 2023.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARIO VENEGAS CÁRDENAS
DIRECTOR (S) REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS


MVC/JIF/DFP/K&B/VS/C/vsc

Distribución:

- 1.- Sección de Administración General y Gestión de Personas, JUNAEB Región de la Araucanía.-
- 2.- Oficina Salud, JUNAEB Región de La Araucanía.-
- 3.- Archivo Oficina de Partes, JUNAEB Región de La Araucanía. -

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

DISPOSITIVOS APOYO PSICOSOCIAL

CON PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PÚBLICO

EN MODALIDAD DE ANTICIPO

FRENTE A CONTINGENCIA DE INCENDIOS VERAÑO AÑO 2023

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

MUNICIPALIDAD DE LUMACO

En Temuco, a 29 de mayo de 2023, comparecen la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada para estos efectos por su Director Regional (S) don Mario Artidoro Venegas Cárdenas, [REDACTED] [REDACTED], ambos con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 214, comuna de Temuco, ciudad de Temuco (en adelante, JUNAEB), y la Municipalidad de Lumaco, RUT. N° 69.180.800-9, representada por don Richard Alexis Leonelli Contreras, ambos con domicilio en calle Arturo Prat, N° 506, de la comuna de Lumaco, ciudad de Lumaco (en adelante "la entidad ejecutora"), se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes generales

- a) Es de público conocimiento que, durante los primeros meses del año 2023, en múltiples y amplias zonas del país se declararon incendios que afectaron a vastos segmentos de la población nacional.
- b) Asimismo, durante el mes de marzo, se reinicia el año escolar, cuyas rutinas, tras el descanso estival, son de por sí estresantes para las comunidades educativas (alumnos, padres o apoderados, profesores, personal técnico y auxiliar, y directivos).
- c) En respuesta a ello, atendido el impacto material y emocional que los incendios pudieron tener en las comunidades educativas, mediante Resolución exenta N° 1.260, de 2023, de la Dirección Nacional de JUNAEB, se aprobaron términos de referencia técnicos y administrativos para la implementación de dispositivos de apoyo psicosocial (DAPS) de intervención en situación de emergencia, en diversos establecimientos educacionales del país.

Dada la urgencia de implementar dichos dispositivos, se ha decidido que JUNAEB financie el 100% de dichos proyectos, sin perjuicio que las entidades ejecutoras podrán adicionar recursos propios para la ejecución del proyecto.

- d) En tal contexto, se invitó a la entidad ejecutora a presentar un proyecto para la implementación de DAPS en los establecimientos que se indican en la cláusula cuarta de este convenio.
- e) Fruto de tal invitación, la entidad ejecutora presentó un proyecto, el cual satisfizo los estándares de JUNAEB, razón por la cual se procede a suscribir el presente convenio.

SEGUNDO: OBJETO.

2.1.- Objetivo general

Implementar, a través de la entidad ejecutora, una intervención de apoyo psicosocial para favorecer la reducción del impacto socioemocional en las comunidades educativas afectadas por la emergencia de los incendios que afectaron la comuna y, por ende, las comunidades educativas incluidas en el proyecto presentado por la entidad ejecutora, considerando las prioridades que resulten de los diagnósticos comunales, regionales y nacionales, dando cumplimiento a los hitos y metodología contemplados en los términos de referencia técnicos que rigen la relación jurídica constituida mediante este convenio.

2.2.- Objetivos Específicos

- a. Conocer el estado e impacto socioemocional actual en la comunidad educativa.
- b. Diseñar acciones para la reducción del impacto socioemocional en todos los actores escolares de la comunidad educativa, priorizando a los actores de acuerdo con el nivel de impacto.
- c. Implementar acciones diseñadas para la reducción del impacto socioemocional en todos los actores escolares de la comunidad educativa.

TERCERO: MARCO NORMATIVO E INTERPRETACIÓN.

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

- Los Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos para la presentación de propuestas de implementación de Dispositivos de Apoyo Psicosocial para el año 2023, aprobados mediante Resolución Exenta N° 1.260, de 2023, de la Dirección Nacional de JUNAEB, y sus modificaciones.

En adelante, cada vez que se aluda a la "Resolución DAPS Incendios 2023", se entenderá que se alude a este acto administrativo y todas las modificaciones de que sea objeto. Asimismo, cada vez que en este instrumento se hable de "Términos de Referencia" se entenderá que incluye a los administrativos, técnicos y anexos, a menos que se diferencie explícitamente.

- Propuesta administrativa y técnica presentada por la entidad ejecutora (en adelante, "la Propuesta" o "el Proyecto") y aprobada por JUNAEB, que forma parte integrante del presente contrato.
- Resolución Exenta N° 3.101, de 2017, de JUNAEB, que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdo de confidencialidad o no divulgación.
- Resolución N° 30, del 2015, de la Contraloría General de la República, que aprueba normas de rendición de cuentas.
- Resolución N° 3.994, de 2022, de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprueba manual de procedimiento de rendición de cuentas.

La interpretación y aspectos no declarados en los documentos singularizados precedentemente y/o en el presente convenio, corresponderá a JUNAEB, quien resolverá de acuerdo a los intereses del Servicio, teniendo presente los objetivos del Programa. Toda decisión que interprete o resuelva algún aspecto no contemplado, será comunicada por escrito a la entidad ejecutora por parte de esta Dirección Regional.

CUARTO: DE LA PROPUESTA Y COBERTURA.

Por el presente convenio, la entidad ejecutora se compromete a ejecutar la propuesta, en los términos en que fue aprobada por esta Dirección Regional, dando pleno cumplimiento a lo indicado en los términos de referencia técnicos, en las escuelas que a continuación se detallan:

RBD (Rol Base de Datos)	Digito Verificador	NOMBRE ESCUELA		DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA
20.103	0	Liceo Municipal Lumaco	2	Municipal Daem
5.471	2	Valle de Lumaco	2	Municipal Daem
5.472	0	Pichipellahuen	2	Municipal Daem
5.479	8	Chanco	2	Municipal Daem
11.522	3	Reñico Grande	2	Municipal Daem
TOTAL		5 ESTABLECIMIENTOS		

QUINTO: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

JUNAEB transferirá a la entidad ejecutora los recursos, correspondientes al 100% del costo total del proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

El empleo efectivo de la totalidad de los recursos que se transferirán se deberá acreditar bajo el procedimiento contemplado en la cláusula novena del presente convenio, los Términos de Referencia y las normas a que se alude en estos instrumentos.

SEXTO: GASTOS AUTORIZADOS

Conforme a los términos de referencia, los recursos podrán ser imputados a los siguientes ítems de gastos:

5.1) La adquisición de bienes de consumo.

5.2) Otros gastos, que incluyen:

- a. Alimentación.
- b. Gastos en movilización del equipo ejecutor.
- c. Gastos menores o imprevistos.
- d. Gastos en Recursos Humanos o Personal.

En cambio, no podrán imputarse a inversión.

JUNAEB transferirá a la entidad ejecutora un monto de \$ 9.000.000.- una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y se encuentre el sistema SIGFE habilitado.

SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, tendrá una duración aproximada de 4 meses y con una vigencia hasta el 30 de noviembre del año 2023.

No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el Programa podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto aprobatorio señalado precedentemente.

OCTAVO: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

En caso que se requieran modificaciones al convenio, éstas deberán aprobarse mediante acto administrativo emanado de esta Dirección Regional.

En el evento de configurarse alguna situación de crisis y/o emergencia a nivel regional y/o nacional, las partes procederán a efectuar una modificación de convenio, que podrá considerar los siguientes aspectos.

8.1.- Modificación de la organización del aporte de JUNAEB.

JUNAEB podrá autorizar hasta dos redistribuciones presupuestarias del aporte de JUNAEB, conforme a los criterios y procedimientos definidos en los Términos de Referencia.

8.2 Modificación del equipo ejecutor.

Toda modificación de la composición del equipo ejecutor, sea por cambios de profesionales, cambio de carga horaria por profesional, cambios en las remuneraciones y/o pago de honorarios, y/o cualquier otro ajuste, se regulará conforme se indicó en Resolución DAPS Incendios 2023.

NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS, REVISIÓN Y DEVOLUCIONES.

La entidad ejecutora deberá rendir cuenta de todos los recursos transferidos, debiendo ajustarse a lo establecido en el presente convenio, los Términos de Referencia y la Resolución N°30, de 2015, de Contraloría General de la República de Chile.

DÉCIMO: USO DE INFORMACIÓN.

Todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro del proyecto, deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de todas las actuaciones, informes, oficios u otros documentos análogos, que en razón de su práctica puedan tomar conocimiento al interior de JUNAEB, conforme se indica en los términos de referencia administrativos aprobados por Resolución DAPS Incendios 2023.

UNDÉCIMO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N°20.594, la entidad ejecutora deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad, debiendo sujetarse a todas las obligaciones contenidas al respecto en los términos de referencia administrativos aprobados por Resolución DAPS Incendios 2023.

DUODÉCIMO: NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, mediante carta certificada (salvo en aquellos casos en que se disponga su notificación por correo electrónico) o bien será entregada personalmente a las direcciones que las partes señalen, conforme se indica en los términos de referencia administrativos aprobados por Resolución DAPS Incendios 2023.

DÉCIMO TERCERO: DE LAS GARANTÍAS.

Atendida la condición de persona jurídica de Derecho Público que reviste la entidad ejecutora, no se requiere que emita garantías para caucionar el cumplimiento de las obligaciones que le impone este convenio.

DÉCIMO CUARTO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Para efectos de la coordinación en la ejecución de las obligaciones que emanan del presente convenio, las partes designan las contrapartes técnicas según se indica a continuación:

- Por JUNAEB: Karen Smith Pinto, Coordinadora Regional HPV de JUNAEB, [REDACTED]
- Por la entidad ejecutora: Walter Sandoval, [REDACTED]

Cada parte mantendrá actualizado el contacto de su contraparte técnica, informando a la otra parte de cualquier cambio, de manera oportuna y mediante correo electrónico, carta u oficio.

DÉCIMO QUINTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

JUNAEB se encuentra facultada para poner término anticipado al presente convenio mediante resolución fundada, que dé cuenta de las razones tenidas a la vista para adoptar la decisión siempre y cuando guarden relación con las exigencias contenidas en los referidos Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos y en el presente convenio.

Serán causales de término anticipado del convenio las siguientes:

- a. En el caso que la entidad colaboradora utilizare la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en los términos de referencia, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias fundadas.
- b. En el caso que la entidad colaboradora no implemente las actividades planificadas dentro del plazo estipulado en la propuesta aprobada por JUNAEB.
- c. En el caso que la entidad colaboradora abandonare intempestivamente la ejecución del servicio.
- d. En caso de verificarse que un miembro del equipo ejecutor figure en el registro de inhabilidades para trabajar con menores de edad, y ejecuta actividades vinculadas al programa, dentro de la ejecución.
- e. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, así calificado por JUNAEB.
- f. Cualquier otra causal de término anticipado contemplada expresamente en los términos de referencia.

De configurarse alguna de las causales antes señaladas, JUNAEB se encuentra facultada para hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio, regulada en la cláusula décimo tercera precedente.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

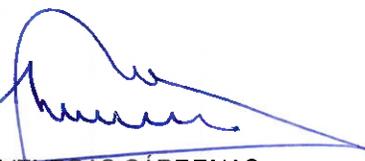
DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería de don **Mario Artidoro Venegas Cárdenas**, Director Regional (S) de la **Dirección Regional de la Araucanía** de JUNAEB consta en la Resolución Exenta N° 173/42/2023 de fecha once de enero del año 2023 de JUNAEB.

La personería de don Richard Alexis Leonelli Contreras para comparecer en representación de la entidad ejecutora, consta en Decreto Alcaldicio N° 724 de fecha 24 de junio de 2021, de la **Municipalidad de Lumaco**.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

  MARIO VENEGAS CÁRDENAS DIRECTOR (S) REGIÓN DE LA ARAUCANÍA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS	 RICHARD LEONELLI CONTRERAS REPRESENTANTE * ALCALDE * MUNICIPALIDAD DE LUMACO 
---	---